



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Nueva adjudicación Concurso Público 1-2022

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, la Resolución n° 17/2023 del Tribunal, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2022-20951-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documentó el trámite destinado a la contratación llave en mano de un servicio para la actualización del correo institucional del Tribunal Superior de Justicia, formalizado como Concurso Público n° 1/2022 y adjudicado a la firma ALGEIBA SA, CUIT n° 30-70954751-4, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5.205.000.-) y CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON SESENTA CENTAVOS (U\$S40.181,60).

Esta decisión fue comunicada a la empresa seleccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones el pasado 16 de marzo y se publicó en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 6585 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, según surge de los documentos IF-2023-7124-TSJ-DCOMPRAS, NO-2023-7060-TSJ-DIT y DOCFI-2023-7621-TSJ-DCOMPRAS.

El 17 de marzo de 2023 se notificó al adjudicatario la Orden de Provisión (OP) para su firma y el 22 del mismo mes ALGEIBA SA hizo saber sobre su imposibilidad de avanzar con la suscripción de la OP y demás diligencias destinadas a perfeccionar el contrato debido a causas ajenas a su voluntad. Tal lo expuesto en el correo electrónico glosado al IF-2023-11802-TSJ-DCOMPRAS, esta imposibilidad se originó en “la situación actual del país en lo que respecta a la disponibilidad de dólares [que] afecta al mercado de tecnología, específicamente a las licencias de origen extranjero”. Así, de acuerdo a lo expresado por la firma ALGEIBA SA, desde finales de 2022 “la mayor parte de los distribuidores mayoristas de licencias Microsoft han dejado de operar, ya que el Banco Central no habilita el giro de dólares al exterior para el pago de licencias y servicios digitales. Los pocos mayoristas que siguen operando, lo hacen sobre servicios y/o contratos activos, y con condiciones de pago que hacen de imposible cumplimiento la OP de referencia”.

Más adelante, el escrito destaca que, si bien se gestionó la posibilidad de colocar una orden por un pedido de nuevas licencias, las condiciones de pago que rigen estas operaciones solamente permiten cancelaciones con tarjeta de crédito internacional, depósito en una cuenta en dólares en el exterior, o depósito en dólares en una cuenta en dólares local. Con tales condicionamientos, avanzar con el contrato “implicaría recibir por parte de TSJ un pago de los importes en dólares a tarifa oficial, sin posibilidad de obtener los dólares necesarios para completar la operación con la marca (Microsoft) y sus distribuidores autorizados para adquirir las licencias detalladas (Windows Exchange, Windows Server, Microsoft Office 365, AZURE).

En razón de tal situación, el Director de Compras y Contrataciones elevó sus informes IF-2023-11793/992-TSJ-DCOMPRAS, donde señaló, en primer término, que en su opinión “el contrato no resultó perfeccionado en el entendimiento de que la empresa manifestó el rechazo de la orden de provisión dentro del plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación”, con ajuste a lo establecido por el artículo 105 (Perfeccionamiento del Contrato) de la Ley n° 2095 (TC ley n° 6347) y su decreto reglamentario n° 74/2021, normativa aplicable a este procedimiento. Asimismo, debe destacarse que, al momento de notificar a la empresa para suscribir la orden de provisión, el plazo de mantenimiento de la oferta se encontraba vencido, en tanto la oferta fue presentada el 3 de noviembre 2022 y su plazo de mantenimiento previsto en el Pliego de Condiciones Particulares se estableció en treinta días, prorrogables por un plazo igual.

Por otra parte, la repartición tomó contacto con la firma DATCO SA, segunda mejor oferta presentada, para comunicarles lo acontecido y analizar a posibilidad de acceder a llevar adelante la contratación. Esta empresa, tras evaluar las circunstancias, manifestó “estar en condiciones de llevar a cabo la consultoría por el monto y actividades oportunamente propuestas en su oferta” (ver IF-2023-11800-TSJ-DCOMPRAS).

En ese sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones informó que —conforme se desprende del Cuadro Comparativo de Precios agregado a estos actuados como IF-2023-4841-TSJ-DCOMPRAS— la cotización de la empresa DATCO SA para la combinación de suscripciones requerida supera el justiprecio estimado en su momento por la Dirección de Informática y Tecnología para la misma combinación de suscripciones en un 14.9%. Esta diferencia resulta razonable, en especial si se tienen en cuenta las siguientes condiciones: la necesidad imperiosa de contar con el servicio; el hecho de ser el segundo proceso con el mismo objeto contractual; y la incerteza de garantizar un mejor resultado y un precio más conveniente en el caso de realizar un nuevo llamado por fracaso del presente.

En vista de estos antecedentes, el funcionario a cargo de la Dirección de Compras y Contrataciones recomendó dejar sin efecto la adjudicación a favor de ALGEIBA SA, por rechazo de la orden de provisión, y proceder a una nueva adjudicación, que en este caso recaerá sobre DATCO SA, oferta que resulta conveniente en virtud de los argumentos expuestos.

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento, convirtió el monto estimado a moneda nacional y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 1.30000.3.5.6 del ejercicio 2023, como consta en el informe IF-2023-11810-TSJ-DCONTA

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante el dictamen DT-2023-12014-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que modifica la adjudicación del concurso público.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. **Dejar sin efecto** lo dispuesto en el apartado 2 de la Resolución n° 17/2023 del Tribunal, por el que se adjudicó el Concurso Público n° 1/2022, cuyo objeto es la contratación llave en mano de un servicio para la actualización del correo institucional del Tribunal Superior de Justicia, a favor de la firma ALGEIBA SA, CUIT n° 30-70954751-4; por rechazo de la orden de provisión, y de conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021.
2. **Adjudicar** el Concurso Público n° 1/2022 a la firma DATCO SA, CUIT n° 30- 59611620-1, por la

suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.652.279,37) y CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (U\$S 46.785,38), conforme con la recomendación efectuada por el Director de Compras y Contrataciones en los informes IF-2023-11793/992-TSJ-DCOMPRAS.

3. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.
4. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 1.30000.3.5.6 del presupuesto 2023, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.
5. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.